



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 0431/013, del 07 de febrero de 2013, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, copia del oficio numero 060/2013 de fecha 23 de enero del año en curso, suscrito por el Ciudadano Licenciado en Trabajo Social Salvador Fuentes Pedroza, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, mediante el cual remite la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 23 fracción III y su inciso a), de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala textualmente que:

- **“PRIMERO.-** El día 11 del mes y año en curso recibí oficio presentado por el Director de la CAPACO, en el cual hace de mi conocimiento la reunión del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Coquimatlán, en la cual se llegó al acuerdo de modificar el artículo 23 de la Ley antes mencionada. Con esta modificación se pretende que todas las personas jubiladas y pensionadas sin importar sus ingresos tengan acceso a los descuentos en el pago de los derechos por servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.”

TERCERO.- Esta Soberanía es competente en los términos del artículo 115, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer las contribuciones a favor de los municipios por la prestación de servicios públicos a su cargo, por tal razón, en uso de esta facultad es dable aprobar las reformas que se crean necesarias para ajustar las leyes en materia de servicios públicos municipales a las necesidades y exigencias de la sociedad.

En estos términos, se procede a analizar la Iniciativa de Ley materia del presente dictamen que fuera presentada a esta Soberanía por el Licenciado en Trabajo Social Salvador Fuentes Pedroza, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, por lo que se expresan los siguientes argumentos:



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

a) La iniciativa citada pretende reformar la fracción III, del artículo 23, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima, que actualmente establece un descuento del 50% en el pago de dicho servicio, respecto de la casa que habitan los sujetos que:

- Acrediten ser ciudadanos mexicanos;
- Tengan la calidad de pensionados o jubilados;
- Cuenten una percepción no mayor a 3 salarios mínimos.

Lo anterior con la intención de establecer una política social de apoyo a las personas jubilada o pensionada, en el entendido de que por su calidad, deben contar con medidas especiales que favorezcan su economía personal.

b) Por tal razón, se considera viable aprobar la iniciativa que se propone, con la cual se pretende eliminar la limitante que representaba el establecer una determinada percepción no mayor de tres salarios mínimos para acceder a este descuento en el pago de los servicios público de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Con la presente modificación, un mayor número de personas integrantes de este extracto social podrán acceder al descuento del 50 %, constituyéndose en un verdadero beneficio social, a la vez que se les estará incentivando para que realicen el respectivo pago de estos importante servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 94

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar a la fracción III y su inciso a), del artículo 23, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.-.....

De la I a la II.-.....

III.- Los usuarios que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados o jubilados, tendrán derecho a un descuento del 50 por ciento en el pago de los derechos por servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto de la casa que habitan, para lo cual deberán exhibir a La Comisión previamente los siguientes documentos:



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

a).- Credencial que lo acredite como pensionado o jubilado expedida por institución oficial mexicana; y

b).-

.....

De la IV a la VI.-.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.

**C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÌGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**